

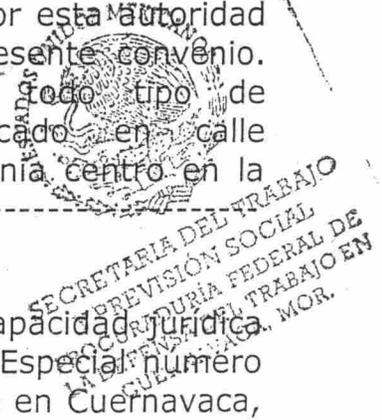
CUERNAVACA, MORELOS SIENDO LAS CATORCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, ANTE LA LICENCIADA SUSANA LÓPEZ PÉREZ, PROCURADORA AUXILIAR DE LA DEFENSA DEL TRABAJO SE CELEBRA EL PRESENTE CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL QUE CELEBRAN EL TRABAJADOR EL C. **CARLOS PERALTA PALACIOS** Y EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL EL **INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA** QUIEN ES REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL LA LICENCIADA **URSULA MARIANA MIRANDA HERNANDEZ** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

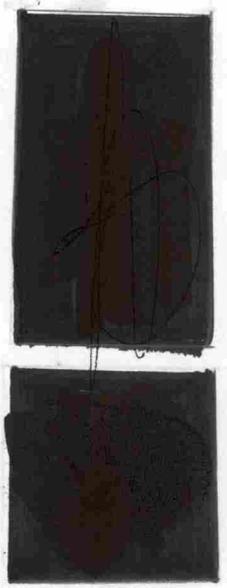
PRIMERA.- El C. **CARLOS PERALTA PALACIOS**, quien se identifica con credencial de elector fotografía expedida por el instituto Federal Electoral con número de folio [REDACTED] con la cual exhibe en original y copia simple para que previo cotejo le sea devuelta la original por serle de utilidad, y se agregue al presente convenio la segunda, manifiesta ser originario de Xochitepec, Morelos, de 51 años de edad, con domicilio en Calle Morelos número 8 Colonia centro en Xochitepec, Morelos.

SEGUNDA.- La Licenciada **URSULA MARIANA MIRANDA HERNANDEZ** apoderada legal del **INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA**, la cual acredita la personalidad con la que se ostenta a través del poder notarial número 5,851 pasada ante la fe del licenciado José Raúl González Velázquez, Notario Público Número 1, de la primera demarcación notarial en el Estado de Morelos, exhibiéndose original y copia para que previo cotejo del primero le sea devuelto el original y se certifique por esta autoridad laboral el segundo para que corra agregado al presente convenio. Señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, documentos y valores el ubicado en calle Hermenegildo Galeana Número 19 interior 10, colonia centro en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

TERCERO.- Los comparecientes se reconocen la capacidad jurídica para comparecer y celebrar convenio ante la Junta Especial número 31 de la Federal de Conciliación y Arbitraje con sede en Cuernavaca, Morelos.



Eliminado (s) CINCO dato (s): Artículo 3, Fracción II y 18, Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y séptima disposición general de los Reglamentos Generales para la clasificación y de clasificación la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
Motivación: Su difusión permitiría la identificación de las personas afectando la intimidad de los individuos.



00. 145

0-1 05 111 00

Jiutepec, Morelos a los once días del mes de abril del año dos mil trece, con fundamento en el Artículo 20, fracción XXIII, del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, certifico que el presente documento es copia fiel del original que consta de una hoja útil escrita en una cara, el cual obra los archivos de la Subdirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Coordinación de Administración.

CERTIFICA
EL COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN



C.P. JUAN MANUEL BARAJAS PIEDRA

211

CC. 146

CUARTA.- Las partes reconocen que el C. **CARLOS PERALTA PALACIOS**, ingreso a laborar al **INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA**, el día primero de mayo de mil novecientos noventa y que en ultimas fechas desempeño el cargo empleado de Confianza Titular del Área de Auditoria para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, puesto del cual fue destituido por instrucciones del Titular de la Secretaría de la Función Pública el C. Salvador Vega Casillas, a partir del treinta y uno de octubre del año dos mil once, por lo que tal y como lo señala la ley laboral en sus numerales 48, 49 fracción III, 50 fracciones II y III, 434, 435 fracción I, 436, y demás artículos aplicables de la Ley Federal del Trabajo, en este acto venimos a celebrar el presente convenio laboral para otorgarle al C. **CARLOS PERALTA PALACIOS**, la liquidación que le corresponde de acuerdo la ley de la materia.-----

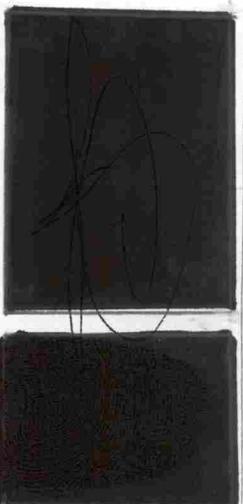
QUINTA.- Por lo que las partes dan por terminada la relación de trabajo que los unía, haciendo la aclaración que el trabajador estaba subordinado al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra dentro del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, sin embargo tal y como lo establece la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal era el **INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA** quien cubría su sueldo.---

Sin embargo el trabajador extiende el mas amplio finiquito que en derecho procede, no reservándose ninguna acción o derecho para ejercitar en lo futuro en contra del Organismo Público Descentralizado de Gobierno Federal el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua ni de la Secretaría de la Función Pública.-----

El trabajador se compromete a entregar la documentación consistente en el acta entrega recepción así como los documentos anexos que forman parte de la misma, a más tardar dentro de los siguientes tres días hábiles, contados a partir de la firma del presente convenio en las oficinas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública que se encuentra dentro del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.-----

SEXTA.- INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA a través de su apoderada legal la Licenciada **URSULA MARIANA MIRANDA HERNÁNDEZ** manifiesta que de acuerdo a la Ley Laboral otorga al trabajador **CARLOS PERALTA PALACIOS** la liquidación correspondiente, por la cantidad de **\$516,281.21 (QUINIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 21/100 M.N.)** cantidad que es el pago de las prestaciones que legalmente le

Eliminado (s) **DOS** dato (s): Artículo 3, Fracción II y 18, Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y séptima disposición general de los Lineamientos Generales para la clasificación y de clasificación de información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
Motivación: Su difusión permitiría la identificación de las personas afectando la intimidad de los individuos.



00. 147

Jiutepec, Morelos a los once días del mes de abril del año dos mil trece, con fundamento en el Artículo 20, fracción XXIII, del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, certifico que el presente documento es copia fiel del original que consta de una foja útil escrita en una cara, el cual obra los archivos de la Subdirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Coordinación de Administración.

CERTIFICA
EL COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN



C.P. JUAN MANUEL BARAJAS PIEDRA

corresponden a su liquidación constitucional, por el periodo laborado consistentes en tres meses de salario, 20 días por cada año de servicios y 12 días por año laborado, pago con el cual el trabajador esta de acuerdo. Cantidad que será pagada en el domicilio de este H. Procuraduría de la Defensa del Trabajo el día once de noviembre del año en curso.-----

148

SÉPTIMA.- El trabajador esta de acuerdo en que le sea entregado su aguinaldo proporcional, la segunda quincena de los meses de diciembre del presente año y enero del año dos mil doce.-----

OCTAVA.- Ambas partes solicitan la aprobación y sanción del presente convenio por no contener cláusula contraria a la moral, al derecho y a las buenas costumbres, así como por no contener renuncia de derechos por parte del trabajador y cumplimentado que sea en sus términos se solicita se ordene el archivo definitivo del presente asunto así como elevar el presente convenio a la categoría de laudo y por lo tanto cosa juzgada.-----

LA PROCURADURÍA ACUERDA: Se tiene por presentado a los comparecientes, uno con el carácter de patrón y el otro con el carácter de trabajador reconociéndose la personalidad con que se ostentan, y con fundamento en los artículos 32 y 33 de la Ley Federal del Trabajo y los artículos 4º fracc. V Y 32 del Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, se les tiene por celebrado y aprobado el presente convenio, en virtud de no contener cláusula contraria a la moral y a las buenas costumbres, debiendo las partes a estar y pasar por el en todo momento, en los términos que lo han pactado. Señalándose para su cumplimiento las diez horas del día once de noviembre del año en curso y una vez que el mismo sea cumplimentado en su totalidad se ordenara el archivo de la presente queja.-----



Eliminado (s) DOS dato (s): Artículo 3, Fracción II y 18, Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y séptima disposición General de los Lineamientos Generales para la clasificación y Clasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
Motivación: Su difusión permitiría la identificación de las personas afectando la intimidad de los individuos.

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
PROCURADURÍA FEDERAL DE
LA DEFENSA DEL TRABAJO EN
GUERREROCAROLINA MOR.



00. 149

Jutepec, Morelos a los once días del mes de abril del año dos mil trece, con fundamento en el Artículo 20, fracción XXIII, del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, certifico que el presente documento es copia fiel del original que consta de una hoja útil escrita en una cara, el cual obra los archivos de la Subdirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Coordinación de Administración.

CERTIFICA
EL COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN


C.P. JUAN MANUEL BARAJAS PIEDRA